



Riohacha, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: RADICACIÓN 44-001-31-03-002-2017-00059-00. proceso VERBAL presentado por JUANA TOMASA MORALES AGUILAR Y OTROS contra LEINIKER DE JESUS BERTEL GUILLOT, FSCR INGENIERIA SAS Y ELECTRICARIBE SA ESP.

Se observa respecto a la notificación efectuada al señor LEINIKER DE JESUS BERTEL GUILLOT que se aportó en la demanda como dirección para su notificación “calle 42 con carrera 7 sin nomenclatura” (f 7 cuaderno principal), a pesar de ello las constancias de citación para diligencia de notificación personal (f. 164 y 165) y la notificación por aviso (f 183y 189), aportadas al proceso se remitieron a la carrera 8 no 28-28 de esta ciudad, por lo que no corresponde a la dirección de notificación que fue consignada en la demanda.

Al respecto el artículo 291-3 C.G.P. reza: “La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado.”

Por otro lado, se observa que obra en el expediente poder otorgado por la demandada ELECTRICARIBE SA ESP a favor del doctor DANIEL DAVID BENAVERAHAM, por lo que debe reconocerse personería jurídica.

En vista de lo antes dicho esta agencia judicial,

**RESUELVE,**

1. Se requiere al apoderado judicial de la demandante para que realice en debida forma la notificación del auto admisorio de la demanda al señor LEINIKER DE JESUS BERTEL GUILLOT, para lo cual contara con en el término de treinta días contados a partir de la notificación de este auto. Se advierte que el incumplimiento de lo ordenado dará lugar a aplicar lo estipulado en el artículo 317-1 inciso 2.

2. Tal como lo dispone el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar al doctor DANIEL DAVID BENAVERAHAM C.C. No 79.940.239; T.P. 305.954, como apoderado de ELECTRICARIBE SA ESP.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES**

**Firmado Por:**

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**03c9421dd429ce4b2065c1c4d76d07881ae3573113f91b8eb02d44e3b0a4712c**

Documento generado en 21/07/2021 02:47:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**